

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

La percepción de las tarifas de la Estación a los viajeros se hará por los concesionarios de las líneas de transporte simultáneamente a la venta del billete de transporte, haciéndose constar en éste que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

Tarifa 4

Por utilización de los servicios de consigna:

4.1. Bulto < 50 kg 24 horas o fracción	27,05 ptas.
4.2. Bulto > 50 kg 24 horas o fracción	41,12 ptas.
4.3. Por cada día de demora	80,07 ptas.

Tarifa 5

Facturación de equipajes por la estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

5.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte	41,12 ptas.
5.2. Mínimo de percepción	198,02 ptas.

Tarifa 6

Por alquiler de la zona de taquillas:

6.1. Por cada taquilla/despacho de expedición de billetes	33.158,35 ptas./mes
---	---------------------

Los servicios de electricidad, aire acondicionado, agua y análogos serán por cuenta del usuario.

Tarifa 7

Servicio de aparcamiento de autobuses:

7.1. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general o especial desde las 8 a las 20 horas del mismo día, por hora	265,11 ptas.
7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general desde las 20 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	1.060,44 ptas.
7.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional, o bien servicio regular no comprendido en el apartado anterior, desde las 20 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	2.653,27 ptas.

Segundo. Las anteriores tarifas podrán redondearse a la peseta, tanto por exceso como por defecto, una vez aplicado el correspondiente IVA. Las tarifas aprobadas sin redondeo y sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la estación de autobuses de Plaza de Armas de Sevilla entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2001, previa su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 13 de noviembre de 2000.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva. (PP. 3056/2000).

Don Germán Salvador Pérez, en nombre y representación de la entidad mercantil Damas, S.A., concesionaria de la explotación de la Estación de Autobuses de Huelva, con fecha 18 de octubre de 2000, solicita para el año 2001 la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la indicada Estación, en base a lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de Régimen Interior, aprobado por esta Dirección General para dicha Estación, que prevé la variación anual de las tarifas en el porcentaje de aumento del IPC referido a los 12 meses naturales precedentes.

Las tarifas actualmente en vigor para el año 2000, se encuentran aprobadas por Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de noviembre de 1999 (BOJA núm. 7, de 20 de enero de 2000).

La empresa Damas, S.A., propone un cuadro de tarifas para el año 2001, obtenido de aplicar a la tarifa actualmente en vigor la subida del IPC habida desde julio de 1999 a julio de 2000, que consiste en un 3,6% según se desprende del certificado del Instituto Nacional de Estadística que adjuntan.

Comparadas las tarifas solicitadas con las actualmente en vigor, se observa que todos los conceptos tarifarios se encuentran incrementados con el 3,6%.

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta que la subida aplicada del 3,6% se corresponde con el incremento experimentado por el IPC durante el período de julio de 1999 a julio de 2000, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19, 127 a 132 de la Ley 16/87, de 30 de julio, de ordenación de los Transportes Terrestres, y 183 a 187 de su Reglamento de aplicación de 28 de septiembre de 1990, así como del artículo 4.º del Reglamento de Régimen Interior, se considera procedente incrementar las tarifas vigentes en un 3,6% como propone la empresa concesionaria Damas, S.A.

Por todo ello, esta Dirección general, haciendo uso de las competencias que le confiere el Decreto número 30/82, de fecha 22 de abril, de la Presidencia de la Junta de Andalucía,

RESUELVE

Primero. Aprobar el cuadro de tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Huelva sin redondeo, que a continuación se expone, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen.

Concepto	Tarifas máximas sin redondeo
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar un viaje o bien escala (entrada y salida) de autobús en tránsito:	
1.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general:	
1.1.1. Con recorrido menor de 25 km	51,95 ptas.
1.1.2. Con recorrido entre 26 y 100 km	111,46 ptas.
1.1.3. Con recorrido entre 101 y 200 km	259,70 ptas.
1.1.4. Con recorrido superior a 200 km	444,73 ptas.
1.2. De servicios regulares no encuadrados en el apartado anterior:	
1.2.1. Recorrido inferior a 50 km	220,75 ptas.
1.2.2. Recorrido de 51 a 100 km	370,07 ptas.
1.2.3. Recorrido superior a 100 km	740,15 ptas.
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación:	
2.1. De servicios regulares ordinarios y permanentes de uso general:	
2.1.1. Viajeros de cercanías: De 0 a 15 km	6,49 ptas./billete
2.1.2. Viajeros de recorrido semicorto: De 16 a 25 km	12,98 ptas./billete
2.1.3. Viajeros de recorrido corto: De 26 a 50 km	27,05 ptas./billete
2.1.4. Viajeros de recorrido medio: De 51 a 100 km	44,36 ptas./billete
2.1.5. Viajeros de largo recorrido: De 101 a 150 km	57,35 ptas./billete
2.1.6. Viajeros de recorrido superior a 150 km	102,80 ptas./billete
2.2. De servicios regulares no encuadrados en el apartado anterior:	
2.2.1. Recorrido inferior a 50 km	30,30 ptas./billete
2.2.2. Recorrido de 51 a 100 km	58,43 ptas./billete
2.2.3. Recorrido superior a 100 km	103,88 ptas./billete
Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos. Su percepción por los concesionarios de las líneas de transporte deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.	
3. Por utilización de los servicios de consigna:	
3.1. Bulto hasta 50 kg: 4 horas o fracción	37,88 ptas.
3.2. Bulto mayor 50 kg: 4 horas o fracción	74,66 ptas.
3.3. Por cada día de demora	149,33 ptas.
4. Facturación de equipajes por la Estación (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):	

4.1. Por cada 10 kg o fracción de peso en equipajes y encargos sin incluir el precio del transporte	74,66 ptas.
4.2. Mínimo de percepción	149,33 ptas.

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

5. Por alquiler de la zona de taquillas:

5.1. Por cada metro cuadrado de despacho de expedición de billetes al mes	2.960,59 ptas.
5.2. Mínimo de percepción al mes	36.991,09 ptas.

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

6. Servicio de aparcamiento de autobuses:

6.1. De 8 a 22 horas	296,49 ptas.
6.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular ordinario y permanente de uso general desde las 22 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	591,90 ptas.
6.3. Aparcamiento de un autobús de servicio discrecional, o bien, servicio regular no comprendido en el apartado anterior, desde las 22 a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado	2.960,59 ptas.

7. Por la utilización de la Estación por los servicios colectivos discretionales (entrada, salida o escala en tránsito), siempre que la capacidad de la Estación lo permita:

7.1. Por cada autobús:

7.1.1. De recorrido inferior a 50 km	220,75 ptas.
7.1.2. De recorrido comprendido entre 51 y 100 km	370,07 ptas.
7.1.3. De recorrido superior a 100 km	740,15 ptas.

7.2. Por cada viajero:

7.2.1. En recorrido inferior a 50 km	30,30 ptas.
7.2.2. En recorrido de 51 a 100 km	58,43 ptas.
7.2.3. En recorrido superior a 100 km	103,88 ptas.

Segundo. Las anteriores tarifas podrán redondearse a la peseta, tanto por exceso como por defecto, una vez aplicado el correspondiente IVA. Las tarifas aprobadas sin redondeo y sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. las tarifas máximas de aplicación de la estación de autobuses de Huelva entrarán en vigor el día 1 de enero del año 2001, previa su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 14 de noviembre de 2000.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública Propuesta de Resolución de expediente sancionador en materia sanitaria núm. 130/2000.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, e intentada sin efecto la notificación Propuesta de Resolución de expediente sancionador núm. 130/2000, incoado a don Guillermo Fornieles Martín, con último domicilio conocido en Diego Pérez Pascual, 39, de la localidad de Isla Cristina, se notifica a don Guillermo Fornieles Martín que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad de Isla Cristina aparece publicada la Propuesta Resolución del expediente sancionador, significándole que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Huelva, C/ Gran Vía, 6, 2.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, que contra dicha Propuesta de Resolución, dispondrá de un plazo de 15 días, a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la presente notificación, para formular alegaciones y presente la documentación e información que estime pertinente ante el Organo Instructor.

Núm. expte.: 130-2000.

Interesado: Don Guillermo Fornieles Martín.

Ultimo domicilio: Diego Pérez Pascual, 39, 21410, Isla Cristina.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Extracto del contenido: Propuesta de Resolución de expediente sancionador en materia sanitaria.

Huelva, 27 de noviembre de 2000.- El Delegado, José Ramón Pozuelo Borrego.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se procede a la conclusión y archivo del expediente de menores infractores núm. 1/2000, incoado al menor SSR por haber cumplido la medida impuesta por el Magistrado-Juez de Menores de Jaén.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, y habida cuenta que encontrándose don Francisco Santiago Moreno y doña Luisa Romero ausentes de su domicilio, no pudiendo, por lo tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica por el presente extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 4 de septiembre del presente, la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Jaén, en el expediente de menores infractores núm. 1/2000, dictó Resolución acordando:

Proceder a la conclusión y archivo del expediente incoado al menor S.S.R. por haber cumplido la medida impuesta por el Magistrado-Juez de Menores de Jaén.

Para el conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, don Francisco Santiago Moreno y doña Luisa Romero, con último domicilio conocido en C/ Valencia, núm. 14, de Jaén, podrán comparecer en el plazo de diez días en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén, situada en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta.

Jaén, 4 de septiembre de 2000.- La Delegada, Mercedes Fernández Olivares.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente núm. 108/2000, sobre protección de menores, por la que se acuerda proceder al traslado de Centro del menor que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser desconocido su domicilio o encontrarse en paradero desconocido, doña Ascensión Romero Hernández podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta (Jaén), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución dictada, en fecha 13 de noviembre de 2000, en el expediente de protección de menores núm. 108/2000, incoado a su hijo, C.A.R., por la que se acuerda, en virtud de la tutela que esta Delegación Provincial ostenta sobre el menor de acuerdo con la Resolución de fecha 9 de agosto de 2000, proceder al traslado y nuevo ingreso del menor bajo la figura jurídica del acogimiento residencial en la «Residencia Infantil Torredelcampo» de Torredelcampo (Jaén).

Asimismo, se le comunica que contra esta Resolución puede interponerse reclamación ante los Juzgados de Primera Instancia de Jaén, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Sevilla, 13 de noviembre de 2000.- La Delegada, Mercedes Fernández Olivares.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2000, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el expediente núm. 108/2000, sobre protección de menores, por la que se acuerda proceder al traslado de Centro del menor que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ser desconocido su domicilio o encontrarse en paradero desconocido, don José Maria Abad Duque podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta (Jaén), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución dictada, en fecha 13 de noviembre de 2000, en el expediente de protección de menores núm. 108/2000, incoado a su hijo, C.A.R., por la que se acuerda, en virtud de la tutela que esta Delegación Provincial ostenta sobre el menor de acuerdo con la Resolución de fecha 9 de agosto de 2000, proceder al traslado y nuevo ingreso del menor bajo la figura